1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Canal Capital es una sociedad pública organizada como empresa industrial y comercial del Estado, perteneciente al orden distrital, constituida bajo las leyes colombianas, creada mediante el Acuerdo Distrital 019 de 1995, y legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 4854 del 14 de noviembre de 1995 de la Notaría 19 del Círculo de Bogotá.

Como canal público de televisión, tiene por objeto principal la operación, prestación y explotación del servicio de televisión regional establecido en las Leyes 182 de 1995 y 335 de 1996, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo 019 de 1995 y demás normas aplicables.

Así mismo, como prestador del servicio de televisión pública, busca satisfacer las necesidades del Estado como son, entre otras, promover el respeto de las garantías, deberes, derechos fundamentales y demás libertades, fortalecer la consolidación de la democracia, la paz y propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local, por lo cual su programación se orienta a satisfacer las necesidades educativas, deportivas y culturales de la audiencia, interpretando la pluralidad política, social, cultural y económica de la ciudad capital.

Canal Capital funciona de manera continua y permanente, y para garantizar el cumplimiento de sus labores, tiene contratadas personas entre servidores públicos y contratistas, que apoyan las diferentes actividades que desarrolla la Entidad. Durante el funcionamiento normal de las actividades del Canal, es permanente la gran afluencia de empleados y visitantes a sus distintas instalaciones, por lo que su cuidado, protección y vigilancia debe estar garantizada en todo momento, bajo criterios de experiencia, idoneidad y eficiencia.

Aunado a ello, la entidad cuenta actualmente con tres (3) espacios para cumplir con su misionalidad y de los cuales, es legalmente responsable por la custodia, conservación y seguridad tanto de bienes como de los elementos que se encuentran en cada lugar. El primero, se encuentra ubicado en la Avenida El Dorado No. 66-63, primer y quinto piso, donde funciona la sede principal de la entidad, la cual, cuenta con espacios idóneos para los estudios de grabación del canal dotados con varios equipos y elementos de alto valor, oficinas operativas y administrativas como Recursos Humanos, Sistemas, Servicios Administrativos, Jurídica, Gestión Documental, salas de redacción, edición y graficación. Así mismo, se encuentran la mayoría de activos como cámaras propias de televisión, servidores, computadores y mobiliario en general. El segundo, ubicado en la Carrera 11A No. 69-43 Barrio Quinta Camacho, el cual fue declarado como un bien inmueble de interés cultural y patrimonio arquitectónico y forma parte del inventario de Bienes de Interés Cultural del Distrito Capital, de conformidad con lo prescrito en el Decreto Distrital No. 606 de 2001 en el cual se ordenó asignársele la categoría de Conservación Integral (CI); en este espacio se encuentra actualmente oficinas administrativas de la entidad, tales como Gerencia General, Secretaría General, Subdirección Financiera y Administrativa, Control Interno, Sistemas, salas de reuniones puestos de trabajo tipo coworking para el disfrute de todos los colaboradores que lo requieran, centro de cómputo o datacenter alterno del canal y demás mobiliario propio de la entidad. Para finalizar, el tercer espacio es el "Cerro de Manjui" ubicado en el municipio de Zipacón - Facatativá donde la entidad tiene equipos propios de televisión como transmisores, UPS, plantas eléctricas, monitores junto con varias antenas para transmisión regional.

Con base en lo anterior, el área de Servicios Administrativos, quien tiene dentro de sus funciones velar por la seguridad de las instalaciones, bienes, funcionarios y demás que se requiera, dentro de sus actividades de planeación y con el fin de satisfacer dichas necesidades, estableció la cantidad de guardas de seguridad que requiere para salvaguardar lo anteriormente mencionado, quedando como resultado el siguiente cuadro, veamos:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIOS	NÚMERO DE SERVICIOS	TURNO
SERVICIO DE VIGILANCIA **SIN ARMA** DIURNAS DE LUNES A VIERNES PARA LA RECEPCIÓN PRINCIPAL DE CANAL CAPITAL AV. CALLE 26 # 66-63 PISO 1 y 5°	2	12 H DIURNAS LUNES A VIERNES
SERVICIO DE VIGILANCIA **SIN ARMA** PERMANENTES PARA RECORREDOR PRINCIPAL DE CANAL CAPITAL AV. CALLE 26 # 66-63 PISO 5° Y PARA EL CERRO DE MANJUI EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ	2	24 H DE DOMINGO A DOMINGO
SERVICIO DE VIGILANCIA **CON ARMA** PERMANENTE PARA LA CASA PROPIEDAD DE CANAL CAPITAL CARRERA 11A 69 - 43	1	24 H DE DOMINGO A DOMINGO

Ahora bien, con el fin de complementar el trabajo de vigilancia con recurso humano, se requiere de la ayuda de medios tecnológicos que potencien dichas actividades y mejoren las actividades de protección y salvaguarda que se requieren.

Estos medios tecnológicos no son de propiedad del Canal debido a que pertenecen a la actual empresa de vigilancia; Los medios tecnológicos son los siguientes:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
3	Equipo grabador DVR	Entrada de video para 32 canales, grabación de eventos por alarma, movimiento, pérdida de video; velocidad mínima de grabación de 120 cuadros por segundo, backup en disco duro externo a través de conexión por puerto USB 2.0 de alta velocidad. Formato Compresión H.264.
		Resoluciones: FULL HD 2560 x 1140
		4 Ch Video AHD / 1 Canal de Audio
		2 puertos USB, 1 Puerto de Red RJ45
		Salida de Video FULL HD HDMI y VGA
		2 disco duro SATA 3.5” hasta 8TB x equipo DVR
2	Monitor pantalla tipo LED, WideScreen	Monitor profesional para circuito cerrado de televisión, pantalla de mínimo 32 pulgadas de longitud diagonal, tiempo de vida mínimo de 50.000 horas, funciones de ahorro de energía, anti degradación de pixeles, filtrado de imagen 3D, PIP/PBP.con imagen Full HD. (ubicados en servicios administrativos)

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
2	Monitor pantalla tipo LED, wideScreen	Monitor profesional para circuito cerrado de televisión, pantalla de 22 pulgadas de longitud diagonal, tiempo de vida mínimo de 50.000 horas, funciones de ahorro de energía, anti degradación de pixeles, filtrado de imagen 3D, PIP/PBP. (Ubicados en el Datacenter calle 26 y portería calle 69)
53	Cámara infrarroja tipo mini domo para interiores.	Mini domo color 1/3", día/noche, Resolución FULL HD 2560 x 1140, lente de vari focal de 2.8 milímetros, 0.0 lux en oscuridad, mínimo 35 leds (Ubicadas en la sede principal)
30	Cámara infrarroja tipo bala anti vandálica y mini domo.	Cámara en formato FULL HD, tipo bala Anti-vandálica para exterior, infrarojo, zoom óptico digital, resolución de 2.0 mpx, fuentes de poder 12v y video balum y tipo mini domo para interior Resolución FULL HD 2560 x 1140, lente de vari focal de 2.8 milímetros, 0.0 lux en oscuridad, mínimo 35 leds (Ubicadas en la casa de la 69).
1	Equipo de cómputo completo tipo desktop.	Equipo de cómputo para la implementación del control de acceso de visitante y funcionarios así como la visualización de las cámaras de la sede, con mínimo las siguientes características: Pantalla profesional Full HD de 24 pulgadas, procesador I5, disco duro de estado sólido de 280GB, Disco duro Interno de 480GB , memoria RAM de 6GB, Sistemas licenciado WINDOWS 10 PROFFESIONAL, debe incluir el paquete completo de Office licenciado. Multilector de memorias, cámara web, pistola lectora de código de barras, sensor biométrico de huella, Lector de tarjetas, Puertos de adaptador de corriente, Puertos de red, Puertos de audio, Entrada/salida de HDMI, Unidad óptica (Ubicado en la sede principal).
1	Software para control de Entrada y salida de bienes	Software o aplicativo para llevar el registro de entrada y salida de los bienes que constantemente salen de las instalaciones de Canal Capital, el cual, deberá ser configurado en un teléfono móvil de tecnología media. Este teléfono deberá contar como mínimo con las siguientes características: - Sistema Operativo: Android. - Cámara de minimo 32 MPX - Almacenamiento mínimo: 128 GB.
100	Tarjetas de acceso	Tarjetas de proximidad para acceso en los torniquetes del primer piso de la sede principal
10	Biométricos	Biométrico con acceso dactilar y/o tarjeta de proximidad y con interruptor de Sensor para Salida.
4	Biométricos	Biométrico con acceso dactilar y/o tarjeta de proximidad (Entradas Principales en sede calle 26)
2	Biométricos	Biométricos con acceso dactilar para el control de entrada y salida de funcionarios de planta de la entidad.

Por todo lo anterior, y con el fin de salvaguardar todo el patrimonio de la entidad es evidente que se requiere la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada de manera permanente e ininterrumpida; una asistencia de calidad que asegure la custodia de los bienes y el cuidado de las personas que se encuentran bajo responsabilidad de Canal Capital bien sea porque desempeñan labores o prestan servicios para este o porque se trate de visitantes que se encuentren en las instalaciones; que responda ágilmente a las situaciones urgentes y/o fortuitas que eventualmente pongan en riesgo la infraestructura de estos lugares, la información y equipos que allí reposan, y la integridad del personal que las habite; y disponga la atención y orientación correcta y oportuna a los usuarios que se acercan a diario a las instalaciones del Canal, de manera que puedan resolver satisfactoriamente sus dudas, inquietudes o necesidades.

De igual forma, también debe proveerse seguridad al personal que deba cumplir sus funciones u obligaciones por fuera de las sedes, y cuidado a los bienes que se destinan por empleados y contratistas al cumplimiento de las actividades misionales de la entidad. Es importante recordar, que el principal objetivo en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada - sea cual sea el área de ejecución: personal, residencial, comercial o industrial-, es la de disponer del recurso humano, operativo, tecnológico y/o logístico necesario para contrarrestar cualquier amenaza o situación que ponga en riesgo la vida, la salud y la integridad personal de quienes laboran para el canal o lo visitan, o pretenda causar daño a las instalaciones físicas del canal.

En marco de esta necesidad, la Alcaldía Mayor de Bogotá DC profirió la Directiva No. 008 del 31 de diciembre de 2021 mediante la cual, entre otros asuntos, se establecen lineamientos para prevenir conductas que causen la pérdida, deterioro, alteración o uso indebido de bienes, elementos, documentos públicos e información contenida en bases de datos y sistemas de información. Al respecto, el Distrito insiste en el rigor que se debe aplicar en la implementación de acciones preventivas y correctivas periódicas por parte de las entidades y organismos distritales, como lo es Canal Capital, con la finalidad de impulsar actividades dirigidas a evitar la ocurrencia de hechos u omisiones contrarios a la Constitución o la Ley, así como vigilar y controlar la comisión de conductas que afecten el cumplimiento de deberes funcionales y causen un detrimento o menoscabo al Erario o pongan en riesgo el goce efectivo de los derechos de la ciudadanía.

Teniendo en cuenta dichas condiciones, se requiere que Canal Capital adopte medidas y protocolos de seguridad con profesionales en la materia, orientados a la debida conservación de sus bienes, sea como propietaria o arrendataria de los mismos, y a garantizar la protección y salvaguarda de todo el personal a su cargo y de la ciudadanía en general que pueda visitar sus sedes. Es indispensable contar con personal capacitado, entrenado, calificado y acreditado en labores propias de seguridad y vigilancia, con experiencia en la prestación de este tipo de servicios y que cumpla con los requerimientos técnicos solicitados respecto a los equipos, licencias de usos y funcionamiento que sean necesarios para cumplir en forma idónea el objeto contratado.

Canal Capital requiere contratar estos servicios de un tercero toda vez que no se cuenta con personal para desarrollar dicha actividad. En esa medida, debe tratarse de una persona jurídica especializada en la materia, que cumpla con los lineamientos del Decreto 356 de 1994 "por el cual se expide el estatuto de vigilancia y seguridad privada", y cuente con el recurso humano, los medios tecnológicos, técnicos y logísticos, los equipos y todos los elementos necesarios para la correcta y eficaz prestación de los servicios contratados, y que cumpla con cada uno de los requisitos legales establecidos en la normatividad vigente.

Como quiera que la entidad viene contratando desde hace varios años el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada y a que el principal componente del valor corresponde a precios regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, desde la Subdirección Administrativa se ha dispuesto un estudio de mercado en el cual se analicen los precios que se manejan dentro de los contratos anteriores, y con base en ello determinar un valor techo histórico para el proceso contractual, respetando la normatividad vigente que rige la materia.

Por otra parte, teniendo en cuenta que está necesidad de la Empresa es permanente e ininterrumpida la Empresa consideró conveniente realizar una contratación por un periodo de tiempo mayor al que venía realizando y para ello efectuó solicitud de autorización de vigencias futuras ante la Junta Administradora Regional como máxima autoridad de la entidad y la misma, fue aprobada según consta en los Acuerdos No. 001 del 28 de enero de 2025 y No. 004 del 25 de marzo de 2025, a partir de los cuales se adelantó el trámite para contar con la autorización del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal del Distrito-CONFIS que es la entidad encargada de establecer las proyecciones de ingresos, gastos, endeudamiento, traslados de recursos y en general, todo lo relacionado con el presupuesto del Distrito; luego de la revisiones y demás trámites requeridos, en sesión del CONFIS realizada el 15 de abril de 2025 se autorizó el cupo de vigencias futuras solicitado por Canal Capital para contratar el servicio de vigilancia, tal como se informó a la Empresa el 21 de abril mediante el radicado 814 de 2025.

Por lo señalado, la Empresa requiere adelantar un proceso de contratación para suplir la necesidad del servicio de vigilancia y seguridad privada con recurso humano armado y sin arma así como los medios tecnológicos que inicie desde el año 2025 y se extienda hasta los años 2026 y 2027.

Así las cosas, a partir de la aprobación de las vigencias futuras para contratar la prestación del servicio servicio de vigilancia y seguridad privada con recurso humano armado y sin arma así como los medios tecnológicos que se requieren como complemento del servicio desde 2025 y hasta diciembre de 2027, se dió inició al proceso contractual que se adelantará por Convocatoria Pública, a través de la solicitud a cotizar en SECOP II, SIP-041-2025 que fue publicada el 5 de julio de 2025.

Cabe precisar que previamente se adelantó la Convocatoria Pública No. CP-008-2025 con el objeto de contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada para las sedes de Canal Capital. No obstante, dicho proceso fue terminado anormalmente mediante decisión formal comunicada y publicada en la plataforma SECOP II, debido a que dentro del cronograma del proceso se estableció que las empresas debían presentar sus ofertas a más tardar el 11 de agosto de 2025. Sin embargo, el día 08 de agosto de 2025, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expidió la Resolución No. 20251000059517CS, "Por la cual se actualiza la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada", con aplicación inmediata y carácter obligatorio, estableciendo nuevos valores mínimos que debían ser incorporados en todos los documentos contractuales relacionados con este servicio. La expedición de esta resolución constituye un hecho sobreviniente, imprevisible y ajeno a la órbita de control de Canal Capital, que incidió directamente en la estructura económica del proceso mencionado, en tanto exige la plena correspondencia entre las tarifas mínimas reguladas y las contenidas en los documentos contractuales. Por lo tanto, se tuvo que declarar una terminación anormal y anticipada del proceso de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa, ARTÍCULO 36. REGLAS COMUNES PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y LA INVITACIÓN CERRADA numeral 3. En consecuencia, con el

propósito de superar dichas dificultades, garantizar la transparencia, la libre concurrencia y la correcta utilización de los recursos públicos, se estructura el presente proceso contractual que incorpora los ajustes pertinentes en los documentos precontractuales.

En mérito de lo expuesto, y siguiendo lo dispuesto por el Manual de Contratación, en su artículo 30 **– CONVOCATORIA PÚBLICA**, se propone la apertura de un proceso de selección, para contratar bajo esta modalidad a una empresa que preste los servicios de vigilancia a fin de satisfacer las necesidades antes descritas.

2. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO

Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada para las sedes de Canal Capital.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El servicio de vigilancia y seguridad privada se prestará a través de un recurso humano que estará dotado o no con armas, y de medios tecnológicos. Se proporcionarán servicios adicionales o conexos requeridos en las especificaciones técnicas, y bajo los términos emitidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y el Decreto 1561 del 05 de agosto de 2022 expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, mediante los cuales se fijan las tarifas para la contratación de estos servicios para la vigencia 2025. De igual forma, deberá garantizarse que se cumpla con todas las exigencias de ley en materia de vigilancia y seguridad, que ofrezca un servicio ágil, eficiente y oportuno, e incluya personal calificado e idóneo para atender los requerimientos de Canal Capital.

Para las tarifas mínimas de los años 2026 y 2027 se tendrán en cuenta las respectivas circulares que expida la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

2.3. DEFINICIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS A CONTRATAR CONFORME AL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios de vigilancia	92000000	92100000	92101500	92101501

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Ver documento anexo denominado ***"Anexo. Especificaciones Técnicas"*.**

3. OBLIGACIONES

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto EL CONTRATISTA deberá:

3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contractual en forma diligente y eficaz.
2. Atender las sugerencias establecidas por el supervisor del contrato para efectos del cumplimiento del contrato.
3. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente.
4. Constituir la garantía en los casos a que haya lugar y realizar la respectiva publicación de la(s) misma(s) en la plataforma SECOP II, del proceso de contratación en el término establecido en el contrato.
5. Asumir los costos de legalización del contrato e impuestos a que haya lugar.
6. Ejecutar el objeto contractual con honestidad, imparcialidad y, respeto a los funcionarios, contratistas y asistentes a las instalaciones de CANAL CAPITAL, en concordancia con los principios que rigen la actividad de CANAL CAPITAL, contemplados en el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá DC, adoptado por CANAL CAPITAL en la Resolución No. 167 de 2018.
7. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, especialmente, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
8. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita del área de sistemas del Canal; así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, cuando aplique.
9. Dar cumplimiento a las normas en materia de propiedad intelectual y protección de datos personales de acuerdo a las obligaciones derivadas del presente contrato.
10. Publicar para cada pago pactado en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes de actividades de ejecución contractual, junto con la certificación para pago y los soportes correspondientes.
11. Dar aplicación y cumplimiento a la política de seguridad y privacidad de la información, así como con los demás documentos que forman parte del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información establecidos en Canal Capital.
12. Mantener la integridad de la información manipulada o a la que se tenga acceso durante la prestación del servicio. Esto implica asegurar que la información no sea alterada de manera no autorizada.
13. Las demás que, por la naturaleza y esencia del contrato, sean necesarias para su buen desarrollo.

3.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el archivo en Excel ESPECIFICACIONES TÉCNICAS VIGILANCIA Y MEDIOS TECNOLÓGICOS que hace parte integral del contrato.

2. Ejecutar el objeto del contrato, con el personal solicitado, los medios tecnológicos, los equipos de comunicación, los circuitos cerrados de televisión, y demás especificaciones descritas en el presente estudio previo; dicho documento hará parte integral del contrato.
3. Prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada en los lugares señalados a continuación:

CANTIDAD DE SERVICIOS	LUGAR	DIRECCIÓN
3	Bogotá	Avenida El Dorado No. 66-63 Piso 1 y 5
1	Bogotá	Carrera 11A No. 69-43
1	Facatativá	Cerro de Manjuí

No obstante, lo anterior, el contratista deberá prestar sus servicios en aquellos lugares donde se requieran servicios adicionales de Vigilancia, conforme lo solicite el supervisor del contrato.

4. Prestar los servicios de vigilancia y seguridad de conformidad con la siguiente descripción:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIOS	NÚMERO DE SERVICIOS	TURNO
SERVICIO DE VIGILANCIA **SIN ARMA** DIURNAS DE LUNES A VIERNES PARA LA RECEPCIÓN PRINCIPAL DE CANAL CAPITAL AV. CALLE 26 # 66-63 PISO 1° y 5°	2	12 H DIURNAS LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS
SERVICIO DE VIGILANCIA **SIN ARMA** PERMANENTES PARA RECORREDOR PRINCIPAL DE CANAL CAPITAL AV. CALLE 26 # 66-63 PISO 5° Y SERVICIO PERMANENTE PARA EL CERRO DE MANJUI	2	24 H DE DOMINGO A DOMINGO
SERVICIO DE VIGILANCIA **CON ARMA** PERMANENTE PARA LA CASA PROPIEDAD DE CANAL CAPITAL UBICADA EN LA CARRERA 11A 69 - 43	1	24 H DE DOMINGO A DOMINGO

5. Presentar de manera mensual un informe con la gestión del periodo correspondiente, el cual deberá ir como anexo de la facturación mes a mes y donde se indicará todas las novedades que se presenten en cuanto al plan de capacitaciones al personal, ausencias, reemplazos, servicios adicionales, entre otras disposiciones.
6. Realizar un Estudio de Seguridad por cada dirección en la cual se requiere el servicio, que deberá ser enviado a Canal Capital en un plazo no mayor a noventa (90) días calendario después de la firma del contrato, y debe ser entregado al supervisor del contrato.
7. Prestar el servicio ofreciendo soporte y apoyo remoto o en sitio, en todo lo relacionado con los medios tecnológicos.
8. Suministrar medios tecnológicos de comunicación tipo celulares preferiblemente de gama media con plan corporativo permanente y para cada puesto de vigilancia, para garantizar la comunicación inmediata y la calidad del servicio.

9. Contar con una línea fija de atención, un correo electrónico, sala de atención al usuario o sala de radio y una línea celular con plan corporativo 24X7 con el fin de atender todas novedades del puesto.
10. Prestar y garantizar el servicio de reacción inmediata las veinticuatro (24) horas al día todo el mes en los casos de emergencia y eventualidades, con personal suficientes y disponibles, dotados con equipos de frecuencia propia y utilizables dentro del perímetro urbano de Bogotá DC, interconectados con las autoridades respectivas.
11. Suministrar los siguientes elementos de control para cada puesto:

- **LIBROS:** De pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y páginas numeradas consecutivamente. Minuta para cada puesto. Minuta para cambio de turno de conformidad con lo establecido en la Ley 594 de 2000. El contratista deberá conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentación relativos a la ejecución del contrato por los términos establecidos en la ley y de común acuerdo con la entidad.

12. Garantizar que los servicios se presten de forma permanente e ininterrumpida, para lo cual deberá tomar las medidas necesarias para asegurar el reemplazo inmediato del personal que se ausente en caso de vacaciones, enfermedad, maternidad, accidentes, calamidad doméstica, etc.
13. Cancelar en forma oportuna los salarios, prestaciones, indemnizaciones y liquidaciones del personal vinculado para la prestación del servicio.
14. Realizar los cambios del personal que el supervisor del contrato estime convenientes, de acuerdo con las necesidades del contrato.
15. Efectuar el plan de capacitación en seguridad para los supervisores y los vigilantes con una intensidad horaria mínima de tres (3) horas, previa aprobación del supervisor dirigidas a la correcta prestación del servicio.
16. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
17. Reportar al supervisor del contrato de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que se presente en alguno de los puestos.
18. Responder por las pérdidas que ocurran en los puntos donde se presta el servicio de manera fija o adicional y sobre las cuales versa el contrato en un tiempo máximo de 25 días hábiles. Así mismo, responder por hurtos, y demás actos lesivos que puedan presentarse en las instalaciones objeto del contrato, previa determinación de la responsabilidad del contratista en cuanto al incumplimiento de sus obligaciones contractuales pactadas, para lo cual deberá adelantarse el siguiente procedimiento:

a) En el evento de presentarse cualquiera de los hechos enunciados anteriormente, CANAL CAPITAL a través del Supervisor o interventor del contrato, de forma inmediata a la ocurrencia del hecho o desde que tenga conocimiento, informará al Contratista por escrito sobre los acontecimientos, previa investigación preliminar y verificación de los mismos.
b) Luego de lo anterior, el contratista deberá iniciar la investigación correspondiente, la cual deberá comprender como mínimo revisión de cámaras de seguridad, polígrafos, entrevistas o lo que el contratista considere necesario y fundamental para hallar responsabilidades.

c) Al finalizar se deberá concluir la responsabilidad del contratista y por ende el pago a que haya lugar, al resarcimiento de los daños causados, y/o a la restitución de los bienes de igual o mejor calidad de los hurtados, investigación que debe ser adelantada por el contratista en un plazo no mayor a treinta días hábiles, para concluir y determinar la responsabilidad en los hechos materia de investigación.

19. Asistir a las reuniones que solicite el supervisor, durante el desarrollo del contrato, con el objeto de atender reclamaciones y decisiones relativas al servicio.
20. Mantener vigentes todas las licencias y permisos que se requieran para la correcta prestación de los servicios, durante la ejecución del contrato. (Licencia de funcionamiento, programa de capacitación, Licencia de Medios Tecnológicos, Licencia de Comunicaciones, Resolución de horas extras, licencia para el uso de uniformes, salvo conducto para el uso de armas y las demás necesarias).
21. Supervisar por su cuenta y riesgo, los puestos de vigilancia las veinticuatro (24) horas del día de conformidad con lo exigido en los requerimientos de la entidad y la propuesta presentada por el contratista, utilizando sus equipos de comunicación dispuestos para tal fin.
22. Emplear personal debidamente seleccionado que reúna las condiciones en cuanto a responsabilidad, seriedad, criterio, capacitación, honorabilidad, entrenamiento y presentación personal que garanticen una óptima prestación del servicio, de conformidad con las exigencias solicitadas por la entidad y aceptadas por el contratista en la propuesta, que hace parte del contrato. No obstante, CANAL CAPITAL podrá exigir el retiro de cualquier persona, guía o supervisor en forma inmediata cuando se encuentre que no reúne los requisitos enunciados anteriormente o que cumpliéndolos evidencie muestras de indisciplina o incapacidad para el desempeño de su labor; lo anterior se hará mediante solicitud escrita y/o telefónica del supervisor o interventor del Contrato. Así mismo, podrá exigir en cualquier momento las hojas de vida y demás documentos que considere pertinentes sobre el personal requerido para el desarrollo del objeto contractual.
23. Una vez se suscriba el contrato, el contratista deberá allegar la siguiente documentación: Personal de recepción: Allegar constancia del curso de reentrenamiento vigente y curso del manejo de medios tecnológicos y acreditar una experiencia mínima de un (1) año en el ejercicio de cargos similares. Personal de re-corredores: Allegar curso de reentrenamiento vigente y contar con mínimo un (1) año de experiencia en el ejercicio de cargos similares. Personal que portará el arma: Allegar curso de reentrenamiento vigente y certificar mínimo dos (2) años de experiencia en cargos similares donde haya portado armas. Adicionalmente deben aportar el examen psicofísico aprobado y vigente realizado al personal.
24. Proporcionar la cantidad de personal, materiales y equipos requeridos por CANAL CAPITAL y la propuesta presentada, para la correcta prestación del servicio contratado, los cuales serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.
25. No retirar, trasladar, modificar la planta de personal de vigilantes, y coordinadores, asignados a la vigilancia y seguridad de los escenarios objeto del presente contrato, sin la consulta y visto bueno del Supervisor o interventor del Contrato, cualquier cambio de personal que preste el servicio, como mínimo con 1 día hábil de anticipación.
26. Prestar el apoyo, cuando la entidad lo requiera, para la identificación de riesgos y necesidades de seguridad. Para ello realizará visitas a cada uno de los puntos donde se presta el servicio a fin de verificar el cumplimiento total o parcial de las normas vigentes en

materia de seguridad, de los manuales de procedimiento y/o de las recomendaciones elevadas por el contratista a la entidad y acogidas por ésta.

27. Mantener actualizada toda la información y documentación del personal con el cual va a suministrar el servicio, objeto del presente contrato, particularmente el Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. Estos documentos podrán ser requeridos, en cualquier momento, por Canal Capital a través del supervisor del contrato que se designe.

28. Aumentar o disminuir el número de vigilantes y/o de medios tecnológicos de conformidad con los requerimientos del Supervisor o interventor del Contrato y las necesidades propias de Canal Capital.

29. Deberá en caso de que la entidad contratante se traslade de instalación, garantizar la prestación oportuna y eficaz del servicio bajo las mismas condiciones técnicas y tecnológicas señaladas en el ANEXO TÉCNICO que hace parte integral del contrato y que corresponden a: "Alquiler de Medios Tecnológicos", y en las cantidades que requiera, eventualmente, la nueva sede así como del personal fijo.

30. Instalar en caso de que se requiera, los medios tecnológicos de la siguiente manera:

a) Instalar y/o poner en funcionamiento, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el equipo de control de acceso de acuerdo al anexo técnico.

b) Instalar y poner en funcionamiento dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio del contrato los circuitos cerrados de televisión, conservando las especificaciones técnicas, accesorios, características, tuberías, cableado, cantidad de operarios, horarios de trabajo, siguiendo las recomendaciones del fabricante, teniendo en cuenta las especificaciones de cableado con que el CANAL cuenta.

c) El contratista se compromete a garantizar el buen funcionamiento, mantenimiento y conservación de las alarmas y Circuitos Cerrados de Televisión, durante la ejecución del Contrato, sin costo adicional para el Canal.

d) El contratista dentro de la prestación del servicio se compromete a poner a disposición de Canal Capital el personal necesario, para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos.

e) En caso de daño o mal funcionamiento de alguno de los medios tecnológicos, el contratista se compromete a reemplazarlo dentro de los tres (3) días calendario siguientes al requerimiento del supervisor, por uno de iguales o mejores características y condiciones al solicitado en los pliegos de condiciones, sin costo alguno para el Canal.

f) Realizar monitoreo de las cámaras de seguridad, a cargo del vigilante de recepción, ubicadas en las distintas áreas de Canal Capital.

g) Instalar los biométricos con lectores de QR ofrecidos en la propuesta, en los puntos que determine el supervisor o interventor del contrato en las cantidades indicadas.

31. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN: El Contratista deberá presentar dentro de los primeros **cinco (5) días calendario** siguientes al inicio de la ejecución del contrato, un programa de capacitación que involucre a todo el personal propuesto para el desarrollo del mismo, indicando fechas de los cursos, cronograma, seminarios, boletines, intensidad horaria, así

como el contenido y alcance de cada uno de ellos. De igual forma, deberá incluirse la realización de cursos intensivos de primeros auxilios. El programa debe estar orientado a que el personal de vigilancia asignado de cumplimiento del contrato esté debidamente capacitado y ejecute idóneamente las actividades acordadas y mensualmente, a través del informe de gestión, el contratista dará cuenta de esta obligación teniendo en cuenta lo siguiente:

- **Educación y conciencia de la seguridad:** Dado que el servicio de seguridad debe prestarse en sedes donde confluyen personas de diferentes edades, sexo, género, clase social y/o religión, los guías, vigilantes y el personal de supervisión deben estar capacitados para atender y brindar la ayuda adecuada a cada usuario visitante, convirtiéndose en un facilitador más de CANAL CAPITAL.

 Por otro lado, es indispensable que cada persona conozca los peligros que afectan o puedan afectar la prestación del servicio y los riesgos involucrados en el ejercicio de sus actividades o funciones. Por ello, todo riesgo o amenaza, actual o potencial, debe ser cuidadosamente analizado por el contratista, de cara a que su personal los identifique y esté en la capacidad de enfrentarlos oportuna y adecuadamente, o incluso de preverlos para conjurar su ocurrencia. Debe recordarse que los factores que más favorecen la acción de intrusos, son la rutina y el menosprecio de la seguridad. Estos dos factores incrementan los escenarios de peligro. El personal en sus diferentes cargos y niveles debe comprender que tiene la responsabilidad de la seguridad, que puede colaborar con ella, y más aún la seguridad del CANAL es parte de su propia seguridad.

- **Conciencia del peligro:** Todo el personal de la empresa debe tener presente los peligros que de una u otra forma amenazan los bienes que están bajo su custodia. No basta con conocerlos, enumerarlos o señalar la posibilidad de ocurrencia de hurtos o sustracciones en los mismos, si no que es necesario un análisis profundo de cada situación de cara a determinar aquellos que verdaderamente nos afectan y en qué forma. Debe considerarse que estos peligros pueden alterarse por circunstancias de tiempo, modo y lugar, entre otros.

- **Conciencia de riesgo:** Frente a aquellos peligros determinados, el personal debe estar atento a aquellas circunstancias que promueven su ocurrencia. Dichos riesgos pueden ser entre otros: la entrada y salida de personal o vehículos, el uso de las comunicaciones, presencia de personal sospechoso en los alrededores del escenario, expendio de sustancias alucinógenas y bebidas embriagantes, presencia de pandillas juveniles y vándalos, invasión del espacio público. A estos riesgos deben agregarse las vulnerabilidades o debilidades propias de cada sitio a vigilar.

 Cuando se realicen capacitaciones al personal que presta los servicios de vigilancia para Canal Capital, debe enviarse al supervisor del contrato la documentación soporte de las mismas, incluyéndose la certificación que se le genera a cada guarda de seguridad en el informe de gestión del mes.

- **Servicio al cliente:** Deberá estar enfocada a la colaboración a cada uno de los usuarios y visitantes que hacen presencia en nuestras instalaciones convirtiéndose en un orientador.

Adicional a lo anterior, el contratista deberá dictar la (s) capacitación (es) propuesta (s), de conformidad con el cronograma que para el efecto se acuerde con el supervisor del contrato.

32. EN RELACIÓN CON EL PERSONAL DE VIGILANCIA DE LA SEDE EN LA CALLE 26

a) Realizar el control de entrada y salida de los equipos que estén identificados con placa de Canal Capital en el aplicativo y/o software y la verificación física de las maletas de cada funcionario y visitante - sin excepción-, al entrar y salir de la entidad, tal como lo indique el supervisor o interventor del contrato y la empresa de vigilancia.
b) Realizar el control de entrada y salida de los visitantes en el aplicativo y/o software establecido para llevar dicha actividad.
c) Asignar y llevar un control de las tarjetas de acceso que la entidad coloque a disposición y estar pendiente de su respectiva configuración y actualización de manera permanente según lo indique el supervisor o interventor del contrato.
d) Cerrar las puertas de las oficinas y de las demás instalaciones que lo requieran, una vez terminada la jornada laboral; según indicaciones del supervisor o interventor del contrato.
e) Suministrar y disponer en forma permanente un libro o minuta en donde se consigne lo siguiente:
- Las consignas del puesto como novedades o notas relevantes.
- Diariamente se registrará al momento de recibir el puesto el nombre del vigilante, número de cédula de ciudadanía, número de la credencial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, firma y hora respectiva.
- Novedades de entrada y salida sobre los bienes identificados con placa de canal capital.
- Novedades de daños a las instalaciones.
- Solicitar el carnet a todo el personal que labora en la entidad.
- Monitoreo permanente de cámaras asignadas por el supervisor del contrato.

f) Realizar el registro de los elementos tecnológicos personales que ingresen los funcionarios de canal capital, sin excepción.
g) Realizar rondas de manera permanente en todas las instalaciones de canal capital y los guardas de seguridad de turno deben reportar de manera inmediata cualquier novedad al supervisor o interventor del contrato.
h) Entregar un celular al puesto como medio de comunicación entre las partes, el cual debe tener como mínimo plan de datos para comunicación a través de mensajería instantánea distinto al celular del control de entrada y salida de equipos.

33. EN RELACIÓN CON LOS SUPERVISORES DE VIGILANCIA:

a) Realizar visitas diarias a cada uno de los puntos donde se presta el servicio (a excepción del Cerro Manjui) con la intensidad que requiera en cada uno.
b) Verificar la presentación personal de los diferentes guardas de cada uno de los puntos donde se presta el servicio en Canal Capital.
c) Consignar todas las novedades de visita en el libro o minuta de cada puesto de vigilancia.
d) Informar al supervisor del contrato o a quien haga sus veces cualquier novedad que surja en cada puesto de vigilancia en un término no mayor a 24 horas.

e) Verificar el cumplimiento del protocolo de servicio al cliente, el cual deberá ser conocido y aplicado por todo el personal que preste el servicio de guarda de seguridad en la recepción de la sede principal de Canal Capital ubicada en la Av. El Dorado # 66-63 piso 1 y 5, en la casa propiedad de la entidad, ubicada en la carrera 11A # 69 -43 Barrio: Quinta Camacho y en el Cerro de Manjui.

34. EN RELACIÓN CON LOS VIGILANTES EN EL CERRO MANJUI:

a) Custodiar los bienes que se encuentran en el inmueble.
b) Realizar recorridos permanentes por el perímetro del lugar vigilado.
c) Informar cualquier tipo de novedad al supervisor o interventor del contrato.
d) Reportar cualquier novedad en el libro o minuta como a la central de radio de la empresa vigilancia.
e) Reportar con la central de radio una vez al día; en caso de no tener señal se deberá dejar en la minuta las causales.
f) Reportar al supervisor del contrato cuando llegue el personal de Enel Codensa a tomar la medición del servicio de energía.
g) Avisar al supervisor o interventor del contrato cuando el personal del área técnica realiza mantenimiento a las plantas eléctricas, así como cualquier visita que no se encuentre debidamente autorizada.
h) Informar al supervisor del contrato el retiro y/o ingreso de cualquier elemento al predio.

35. EN RELACIÓN CON LOS VIGILANTES EN LA SEDE CALLE 69:

a) Custodiar los bienes que se encuentran en el inmueble.
b) Custodiar el inmueble e informar cualquier novedad que se presente a nivel físico del mismo.
c) Realizar el monitoreo permanente de cada una de las cámaras de seguridad.
d) Realizar recorridos permanentes por el perímetro del lugar vigilado.
e) Informar cualquier tipo de novedad al supervisor del contrato.
f) Reportar inmediatamente al supervisor o interventor del contrato cuando llegue algún tipo de documento incluyendo los recibos de servicios públicos.
g) Suministrar y disponer en forma permanente un libro o minuta en donde se consigne lo siguiente:

- Las consignas del puesto como novedades o notas relevantes.
- Diariamente se registrará al momento de recibir el puesto el nombre del vigilante, número de cédula de ciudadanía, número de la credencial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, firma y hora respectiva.
- Novedades de entrada y salida sobre los bienes identificados con placa de canal capital.
- Novedades de daños a las instalaciones.
- Solicitar el carnet a todo el personal que labora en la entidad.
- Monitoreo permanente de cámaras asignadas por el supervisor del contrato.

h) Informar al supervisor del contrato el retiro y/o ingreso de cualquier elemento al predio.
i) Llevar el control de entrada y salida del personal que ingresa a la sede en las planillas establecidas por canal capital, así como la verificación de maletines, bolsos o cualquier equipaje de mano.

j) No podrá ingresar ninguna persona distinta a funcionarios y contratistas de Capital a las instalaciones sin previa autorización del supervisor o interventor del contrato.
k) Entregar un celular al puesto como medio de comunicación entre las partes, el cual debe tener como mínimo plan de datos para comunicación a través de mensajería instantánea.

36. EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS ADICIONALES DE VIGILANCIA:

a) El supervisor del contrato de Canal Capital, deberá enviar un correo electrónico solicitando la prestación del servicio adicional que se requiere, de igual manera el coordinador del contrato debe enviar los datos personales de los guardas de seguridad que prestarán dicho servicio, entre ellos: Nombres completos, cédula de ciudadanía y ARL.
b) Mantener durante toda vigencia del contrato, los precios ofertados en la propuesta para los medios tecnológicos.
c) Garantizar que todos los dispositivos de video vigilancia y aplicaciones requeridas para su uso, sean compatibles con el protocolo de comunicación IP versión 6.
d) Las demás que se le asignen, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

3.2. OBLIGACIONES DE CANAL CAPITAL: En desarrollo del objeto CANAL CAPITAL deberá:

1. Pagar al **CONTRATISTA** las sumas estipuladas en este contrato, en la oportunidad y forma establecida.
2. Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual.
3. Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO

Ver documento anexo denominado **"Anexo. Análisis del Sector y Estudio de Mercado"**.

4.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor de la presente contratación será por la suma de hasta **MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/cte. ($1.735.457.874)** incluido AYS, AIU e IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar.

4.3. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Esta contratación se encuentra amparada en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

2025

No. 865 del 13 de marzo de 2025 Código Presupuestal: 42120202008, Concepto: <<Servicios prestados a las empresas y servicios de producción>> por valor de **$59.801.995**

No. 870 del 13 de marzo de 2025 Código Presupuestal: 42450208, Concepto: <<Servicios prestados a las empresas y servicios de producción>> por valor de **$223.437.557**

2026

No. 02 del 30 de abril de 2025 Código Presupuestal: 42120202008, Concepto: <<Servicios prestados a las empresas y servicios de producción>> por valor de **$159.032.000**

No. 04 del 30 de abril de 2025 Código Presupuestal: 42450208, Concepto: <<Servicios prestados a las empresas y servicios de producción>> por valor de **$636.128.000**

2027

No. 02 del 30 de abril de 2025 Código Presupuestal: 42120202008, Concepto: <<Servicios prestados a las empresas y servicios de producción>> por valor de **$163.802.960**

No. 04 del 30 de abril de 2025 Código Presupuestal: 42450208, Concepto: <<Servicios prestados a las empresas y servicios de producción>> por valor de **$655.211.840**

Lo anterior, de conformidad con lo expedido por el responsable del presupuesto de la entidad.

4.4. FORMA DE PAGO

Canal Capital se compromete a cancelar el valor del contrato de la siguiente manera:

1. Para la prestación del servicio fijo de vigilancia de los meses de noviembre a diciembre del 2025 se cancelará el valor conforme a las tarifas mínimas estipuladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada **o la que esté vigente,** más el valor de la prima del seguro de vida (sin que este exceda el valor techo relaciono en el Análisis del Sector) y el valor mensual para el alquiler de los medios tecnológicos ofertado por el proponente adjudicatario.
2. La suma de hasta **OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/cte. ($82.000.000)** incluido AYS, AIU e IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar, que funcionará como una bolsa de dinero para cubrir la prestación de los servicios adicionales de vigilancia y seguridad privada con recursos humanos que eventualmente se requiera para la producción de eventos y programas especiales que se desarrollen dentro y fuera de la entidad así como de cualquier otro servicio adicional de vigilancia y seguridad privada que Canal Capital requiera para su adecuado y normal funcionamiento. Este recurso se proyecta con base en un estimado de los gastos de servicios adicionales durante la ejecución del contrato.
3. Para la prestación del servicio fijo de vigilancia para las vigencias 2026 y 2027 el valor de los pagos mensuales se ajustarán de conformidad con lo que estipule el Gobierno Nacional

y las tarifas mínimas de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada así como la bolsa de servicios adicionales en caso de requerirse para el normal funcionamiento de la entidad.

NOTA 1. Los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Para el último pago se deberá aportar la certificación de cierre contractual por parte del supervisor, salvo que el mismo sea resultado de una terminación anticipada del contrato, caso en el cual, el acta de terminación anticipada y liquidación del contrato será el soporte idóneo para el efecto. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes al cumplimiento de los anteriores requisitos. CANAL CAPITAL hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes**.**

NOTA 2: Si durante la ejecución del contrato, quedan saldos no ejecutados y por tanto disponibles en el valor del contrato debido a cambios de tarifas mínimas establecidas por la entidad competente, estos podrán ser destinados al pago de cualquiera de los componentes del servicio (*servicios fijos de vigilancia o servicios adicionales de vigilancia*) con el propósito de optimizar los recursos comprometidos en el Contrato y atender las necesidades del servicio que requiera la Empresa.

NOTA 3: CIERRE DE VIGENCIA FISCAL. Los pagos a causar en el mes de diciembre, si aplica, se realizarán de conformidad con las fechas establecidas por CANAL CAPITAL, a través de la Subdirección Financiera para el cierre de la respectiva vigencia.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **VEINTISÉIS (26) MESES**, contados a partir de la aprobación de la póliza, registro presupuestal y comunicación de inicio.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá DC y municipios aledaños.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Para el presente proceso la modalidad de selección corresponde a CONVOCATORIA PÚBLICA de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Manual de Contratación de Capital.

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de Canal Capital, Artículo 31 – **PROCEDENCIA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA**, "Esta *modalidad de selección procede cuando: a) el valor del contrato sea igual o superior a quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 SMLMV) con las excepciones que se señalan en contratación directa y licitación pública."*

8. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO A CELEBRAR

La presente contratación se enmarca en los contratos típicos, dado que se encuentran previstos y

regulados ante la Ley, como Contrato de Prestación de Servicios.

9. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 numeral 1 literal C del Manual de Contratación, Capital atenderá el deber de selección objetiva, estableciendo los criterios habilitantes y los criterios de ponderación, los cuales permitirán determinar la oferta más favorable para la entidad.".

9.1. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

Serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en este proceso de selección, los cuales no otorgarán puntaje los siguientes: capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad técnica, experiencia mínima requerida.

FACTORES HABILITADORES	CAPACIDAD JURÍDICA
	CONDICIONES TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA
	CAPACIDAD FINANCIERA

9.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA - ANEXO 2

La carta de presentación de la oferta deberá ser suscrita de acuerdo con el anexo que se publicará en la página del SECOP II, debe ser firmada por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. Igualmente, deberá identificar claramente el sujeto jurídico que suscribe la oferta, y hacer el ofrecimiento de celebrar el contrato propuesto, manifestando el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por CAPITAL, por ello cada proponente debe revisar detalladamente las declaraciones que contiene la Carta de Presentación de la Propuesta.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y que la duración de la persona jurídica no es inferior al plazo estimado del contrato, su liquidación y un (1) año más.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al requisito anterior y presentar este certificado.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros del consorcio o unión temporal, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal. De dicho documento será verificado el domicilio principal del proponente singular y/o el domicilio de los integrantes del proponente plural.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días antes de la fecha límite de recepción de propuestas. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO - ANEXO 3, O DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL - ANEXO 4

Para la presentación de ofertas por parte de Consorcios y/o Uniones Temporales, dentro del documento privado de conformación del consorcio o unión temporal debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural y deberá señalarse que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, su liquidación y un (1) año más.

Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades descritas como obligaciones y especificaciones técnicas) so pena de ser tomada como consorcio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de CAPITAL.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que lo conforman.

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al cien por ciento (100%).

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

Se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y la del apoderado en caso que la presentación de la oferta se realice a través de tal figura. En el evento de consorcio, unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

PODER CUANDO LA OFERTA SE PRESENTE A TRAVÉS DE UN APODERADO

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificar deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento, tal y como lo establece la circular Nº 17 del 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

NOTA: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación y antes de la fecha de suscripción del contrato prevista en el cronograma del proceso, el oferente deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015 expedida por Colombia Compra Eficiente y el artículo 251 del Código General del Proceso. Vencido este plazo sin que se hubieran presentado los documentos, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar como parte de su propuesta una garantía de seriedad que consistirá en un formato **PÓLIZA ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria, una u otra a favor de CAPITAL.

Lo anterior, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, el mantenimiento de la propuesta y oferta económica, la suscripción del contrato, su contribución para la legalización y cumplimento de los requisitos para la ejecución del mismo. La Garantía de Seriedad de la Propuesta se constituirá en los siguientes términos:

BENEFICIARIO	**CANAL CAPITAL NIT 830.012.587-4**
AFIANZADO Y TOMADOR	El afianzado es el proponente. Si es persona jurídica el nombre deberá indicarse como aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Si el proponente es un consorcio o unión temporal la garantía debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal y el de cada uno de sus integrantes, así como su porcentaje de participación.
VIGENCIA	Mínimo noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta.

VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del proyecto. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse de manera exacta, incluidos decimales, si la fórmula matemática aplicada así los causa; en caso de aproximación deberá realizarse al entero inmediatamente superior.
OBJETO	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en la Convocatoria Pública CP-009-2025, cuyo objeto es: Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada para las sedes de Canal Capital.
FIRMA	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

En todo caso, la garantía de la propuesta debe estar **vigente** hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del respectivo contrato. La garantía de seriedad de la oferta será cargada en la plataforma SECOP II, en la que deberá mantenerse durante toda su vigencia.

La garantía debe permitir la verificación en línea, por internet o a través de aplicaciones móviles con el propósito de permitir a la entidad constatar su validez, integridad y completitud, según lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente o aquella que la modifique o sustituya.

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta será causal de rechazo.

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL

El proponente persona jurídica con personal a cargo, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona jurídica sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

NOTA: Si el anexo de parafiscales es suscrito por el revisor fiscal o contador, la propuesta deberá estar acompañada de la copia de la cédula, la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores de este la cual debe estar vigente.

COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN - ANEXO 5

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso de integridad y anticorrupción contenido en el anexo correspondiente que para tal efecto establezca el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA JURÍDICA - ANEXO 6 O RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL - ANEXO 7

De conformidad con lo previsto el artículo 17 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital el proponente deberá diligenciar y suscribir el denominado formato de relación de contratos de prestación de servicios, contenido en los anexos No. XX y XX según la naturaleza jurídica del proponente, en el cual se deben relacionar todos los contratos vigentes con el Estado a la fecha de presentación de este documento.

ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y DEMÁS SANCIONES

CAPITAL, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes de la personería distrital, el certificado de antecedentes judiciales y el registro de deudores alimentarios morosos, con el fin de verificar que los proponentes no se encuentren incursos en inhabilidades y que no tengan sanciones inscritas que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

CAPITAL consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia –Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, para verificar si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código

Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES - ANEXO 8

El Representante legal de cada proponente, deberá diligenciar y presentar en el apartado correspondiente del cuestionario dispuesto en la plataforma SECOP II, el formato de autorización de consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales, según el modelo suministrado por la entidad en el ANEXO 8, ello atendiendo lo previsto en la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019.

CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTE

CAPITAL verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos, que presenten propuesta en el presente proceso.

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

Los proponentes deberán allegar el certificado REDAM de conformidad con el artículo 2° de la Ley 2097 de 2021, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"* el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a Tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, lo anterior para verificar que ningún proponente se encuentre incurso en las consecuencias establecidas en el artículo 6° de la citada Ley.

En el caso de consorcios o uniones temporales se debe allegar el certificado REDAM de los representantes legales de los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso de selección.

9.1.2. CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO 9**, donde deberá incluir máximo tres (3) contratos terminados y ejecutados, en los cuales certifique su experiencia mediante certificaciones y/o actas de liquidación, cuyo objeto esté relacionado con el servicio de vigilancia y seguridad privada. La certificación o certificaciones y/o actas de liquidación deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad o empresa contratante y cumplir con los siguientes requisitos:

a) Razón social del contratante.
b) Nombre o razón social del CONTRATISTA.
c) Objeto del contrato u obligaciones relacionadas con el servicio de vigilancia.
d) Fecha de inicio y de terminación, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.

e) Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
f) Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
g) Los contratos certificados para personas jurídicas deberán sumar, de manera individual o acumulada, el valor del cien por ciento (100%) del presupuesto oficial. Para lo anterior, se tendrá en cuenta el valor de cada contrato aportado para acreditar la experiencia expresada en pesos colombianos. Las certificaciones aportadas deberán ser de contratos terminados y/o ejecutados.
h) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación y de ellos se extracte la información requerida en el presente numeral.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las certificaciones, en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa. Para el efecto, las certificaciones deberán incluir el porcentaje de participación de los asociados junto con las actividades desempeñadas por cada uno de estos. En su defecto, el proponente deberá aportar junto con las certificaciones, los documentos de conformación de las asociaciones respectivas, a fin de que CAPITAL esté en condiciones de verificar el porcentaje y alcance de su participación. En todo caso CAPITAL no computará las experiencias que no guarden relación con el objeto de la presente convocatoria.

En el evento en que en una sola certificación se certifiquen varios contratos se computará cada uno de manera individual y así deberá relacionarlo el oferente en su propuesta.

En el caso del proponente Consorcio o Unión Temporal, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes. Así mismo, uno de los integrantes deberá acreditar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria.

El porcentaje restante deberá ser acreditado con la experiencia del resto de miembros del proponente plural. En total, deberá acreditarse el cien por ciento (100%) de la experiencia, en la suma de la experiencia de los miembros del proponente plural.

La experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de una persona jurídica que actúe como proponente y que tenga menos de tres (3) años de constituida podrá acreditarse como experiencia de la persona jurídica. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: En ningún caso se aceptará que alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal deje de acreditar experiencia. Todos los integrantes del Proponente Plural deben acreditar experiencia.

NOTA 2: CAPITAL se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA

1. En caso de que los proponentes adjunten más de tres (3) certificaciones de experiencia, CAPITAL evaluará en primer lugar las tres (3) primeras certificaciones presentadas en el ANEXO 9 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, que cumplan las condiciones requeridas, con el propósito de habilitar al proponente. Si la primera de las certificaciones presentada no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta la certificación siguiente, hasta completar el mínimo solicitado.
2. Cuando se presente experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, CAPITAL, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, se tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente, lo cual deberá está expresamente señalado en la certificación; en su defecto deberá aportarse documento de constitución del oferente plural.
3. CAPITAL no aceptará auto certificaciones de experiencia en ninguno de los siguientes casos:

 - Expedidas por la misma persona o jurídica que se presente como proponente del presente proceso.
 - De representantes de Consorcios o Uniones Temporales, del cual hizo parte el proponente.

4. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

Se aclara que estas certificaciones de experiencia serán tenidas en cuenta para la habilitación técnica y no serán objeto de puntuación.

NOTA 3: CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021.

Para el caso del proponente que acredite su condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres definido en el decreto 1860 de 2021, debe acreditar la ejecución de mínimo una (1) o máximo cinco (5) certificaciones de experiencia, en los servicios objeto de este proceso, incluidos aquellos que haya suscrito y ejecutado en favor de la misma entidad convocante.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1082 de 2021.

Los soportes mediante los cuales se pretende acreditar la condición de ser emprendimientos o empresas de mujeres deberán presentarse junto con la propuesta.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del

proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones [que] trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial descrito en este numeral sólo se aplicará si por lo menos uno de sus integrantes acredita que el emprendimiento y empresa de mujeres tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

NOTA 4: CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME – ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021.

Para el caso del proponente que acredite su condición de Mipyme definido en el Decreto 1860 de 2021, debe acreditar la ejecución de mínimo una (1) o máximo cinco (5) certificaciones de experiencia, en los servicios objeto de este proceso, incluidos aquellos que haya suscrito y ejecutado en favor de la misma entidad convocante.

Se entenderán como Mipymes aquellas que cumplan con alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1082 de 2021.

Los soportes mediante los cuales se pretende acreditar la condición Mipyme deberán presentarse junto con la propuesta.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y

representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Con la presentación de la oferta, el proponente acepta que conoce y entiende las especificaciones técnicas del presente proceso de selección relacionadas en la ficha técnica, por ende, la entidad creará una pregunta binaria (si/no) en la plataforma SECOP II para que los proponentes manifiesten su aceptación.

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

El proponente deberá presentar con su propuesta fotocopia de la licencia de funcionamiento vigente a la fecha de cierre del presente proceso, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que conste la autorización para prestar el servicio de vigilancia a nivel nacional.

En el caso en que la licencia de funcionamiento se encuentre en trámite de renovación se deberá presentar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dentro del plazo de los noventa (90) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos los Integrantes deben acreditar este requisito.

PERMISO DE TENENCIA Y PORTE DE ARMAS

El proponente deberá presentar la certificación expedida por la entidad competente en la cual, debe estar a nombre de la empresa de vigilancia oferente y estar vigente al momento de presentar su

oferta. En dicha certificación debe estar relacionado tanto el listado detallado del armamento que el contratista tiene autorizado utilizar como copia de los permisos de tenencia de armas. Es importante resaltar que, este permiso deberá mantenerse vigente durante toda la ejecución del contrato.

En el caso de uniones o consorcios de alguno de los miembros que lo conforman.

CERTIFICACIÓN VIGENTE DE AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

El proponente deberá presentar con su propuesta certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en relación con la capacitación a su personal, así:

1. Si el proponente cuenta con su propio departamento de capacitación, la misma deberá estar acreditada dentro de la licencia de funcionamiento otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y en ella deberá constar que la empresa tiene autorizado el programa de capacitación y/o reentrenamiento; dicho licenciamiento deberá encontrarse vigente al cierre del presente proceso y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.

2. Si el proponente garantiza la capacitación al personal de su empresa a través de una escuela de capacitación en la cual se provea enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización de conocimientos relacionados con vigilancia y seguridad, deberá allegar:

- Copia de la licencia de funcionamiento de la escuela de capacitación otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual debe encontrarse vigente al cierre del presente proceso.

- Certificación vigente expedida por la escuela de capacitación en donde indique que ambas partes cuentan con una relación comercial vigente a la fecha de cierre de la presente Convocatoria Pública.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, por lo menos uno de los integrantes debe acreditar este requisito.

APROBACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS

El proponente deberá presentar la resolución de aprobación de uniformes y distintivos, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual deberá contener la descripción aprobada de los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos, utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada, la cual deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos los integrantes deben acreditar este requisito.

LICENCIA DE OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

El proponente deberá anexar con su propuesta copia de la licencia vigente para la operación de medios tecnológicos expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 95 del Decreto 356 de 1994 y demás disposiciones concordantes. La licencia deberá estar vigente a la fecha de cierre de la presente Convocatoria Pública, debiéndose mantener vigente durante la ejecución del contrato, en el caso que resulte adjudicatario de la presente contratación.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos los integrantes deben acreditar este requisito.

RED DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL

En virtud del fallo del Consejo de Estado proferido dentro del proceso con radicado No. 25000-2341-0002018-0067-01 del 28 de marzo de 2019, el proponente deberá, a través de su representante legal, suscribir compromiso bajo la gravedad de juramento en donde se comprometa, en caso de resultar seleccionado, que se inscribirá a la red de apoyo de la Policía Nacional y allegar el certificado correspondiente, en el momento en que la entidad competente inicie de nuevo la expedición de éste último, previa incorporación al Sistema Único de Información y Trámites - SUIT del Departamento Administrativo de la Función Pública.

ACREDITACIÓN DE DOMICILIO PRINCIPAL, AGENCIA O SUCURSAL EN BOGOTÁ DC

El proponente cuyo domicilio principal **NO** sea en la ciudad de Bogotá, deberá acreditar que se encuentra autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada para operar en esta ciudad mediante Agencia o Sucursal. (Circular No.001 de 2012 Supervigilancia) por lo anterior deberá aportar el respectivo documento de autorización.

COPIA PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE AMPARE EL USO INDEBIDO ARMAS DE FUEGO

El proponente deberá adjuntar a su oferta copia legible de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria, a nombre de la empresa, que ampare los riesgos por el uso indebido de las armas de fuego u otros elementos de uso de los vigilantes, con cubrimiento no inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, que no incluya sublímite por siniestro y por vigencia y recibo de pago de la misma, expedido por una compañía de seguros legalmente autorizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 356 de 1994 y numeral 11 artículo 25 de la Resolución 2852 de 2006.

En las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes por separado deberá acreditar este requisito.

Nota: El oferente adjudicatario del proceso deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE CUOTA DE CONTRIBUCIÓN Y CERTIFICADO DE NO

MULTAS Y SANCIONES

El proponente deberá aportar los siguientes documentos:

1. Certificado de paz y salvo expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente a la fecha de cierre del proceso contractual en donde certifique que el proponente SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO por concepto de contribuciones.

Nota: *Canal Capital aceptará el certificado vigente expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que certifique el estado de paz y salvo por concepto de contribuciones. Asimismo, si el proponente cuenta con un certificado anterior que incluya adicionalmente información sobre multas y sanciones, también podrá presentarlo, siempre y cuando se encuentre vigente a la fecha de cierre del proceso*

2. Certificado de multas y sanciones expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente a la fecha de cierre del proceso contractual en donde certifique que el proponente NO HA RECIBIDO MULTAS NI SANCIONES por parte del ente en mención.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los Integrantes deberá anexar estos documentos.

9.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación financiera no recibirá ninguna ponderación pues se trata del estudio que realiza la Subdirección Financiera del Canal para establecer la capacidad financiera de cada Proponente.

Los Proponentes deberán presentar en formato legible los Estados Financieros comparativos 2024-2023, especificando en el Estado de Situación Financiera, activo corriente, activo total, pasivo corriente y pasivo total; los cuales se deben presentar firmados por el Representante Legal de la persona jurídica, el contador y Revisor Fiscal de la empresa si está obligado a tener este último, según lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio.

Adicionalmente los estados financieros deben estar certificados con sus respectivas notas, según los artículos 36 y 37 de la Ley 222 de 1995.

Se deberá adjuntar fotocopias legibles de la Tarjeta Profesional del Contador Público y del Revisor Fiscal (cuando esté obligado a tenerlo), con sus respectivos certificados de vigencia y antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores, con fecha no mayor a noventa (90) días calendario, anteriores a la fecha de radicación de la propuesta.

Si el (los) documento(s) aquí señalados no se acompañan con la propuesta, CAPITAL, solicitará al oferente que dentro del término perentorio que se señale para el efecto, lo(s) presente, so pena que en la evaluación financiera de la propuesta sea calificada como NO HABILITADA FINANCIERAMENTE, incurriendo en causal de rechazo.

La verificación se efectuará teniendo como base los siguientes indicadores con corte a 31 de diciembre de 2024.

En caso de Uniones Temporales o Consorcios, la información financiera debe ser presentada en forma separada por cada miembro según sea el caso.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento, el Proponente deberá cumplir con los parámetros mínimos en cifras y porcentajes y se evaluará con base a los estados financieros al cierre del periodo fiscal 2024 como se indica a continuación:

a. CAPITAL DE TRABAJO

Este deberá ser mayor o igual al 50% del presupuesto oficial estimado para el proyecto ofertado y se verificará según la fórmula siguiente:
Capital de Trabajo = Activo Corriente - Pasivo Corriente ≥ 50% del presupuesto oficial

b. SOLVENCIA

Ésta deberá ser mayor o igual a uno punto cinco (1,5) y se calculará según la fórmula siguiente:
Solvencia = (Activo Corriente / Pasivo Corriente) ≥ 1,5

c. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

Éste deberá ser menor o igual al cincuenta y cinco por ciento (55%) y se calculará según la fórmula siguiente:
Nivel de Endeudamiento = (Pasivo Total / activo Total) ≤ 0,55

NOTA:
Para el proponente plural el indicador Capital de Trabajo se obtendrá realizando la sumatoria aritmética del capital de trabajo de cada uno de los integrantes. Los indicadores Solvencia y Nivel de Endeudamiento se calcularán sumando los indicadores de cada integrante de la sociedad, aplicando el porcentaje de participación del integrante en la Unión temporal o Consorcio.

9.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

9.2.1 FACTORES DE EVALUACIÓN - FACTORES PONDERABLES (Evaluación de 100 puntos)

Para esta convocatoria se seleccionará un (1) proponente que cumpla con los requisitos establecidos, haya sido HABILITADO y logre la mayor calificación, conforme lo previsto en el Manual de Contratación, teniendo en cuenta los factores técnicos y la ponderación precisa de éstos.

La evaluación de los criterios de calificación será realizada por el comité evaluador designado por CAPITAL, mediante el análisis de las propuestas que quedará consignado en las matrices de evaluación respectivas.

Las ofertas se calificarán de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO (100 PUNTOS)
Propuesta Económica	**40 PUNTOS**
Tiempo de reposición en bienes perdidos o hurtados	**19.5 PUNTOS**
Instalación de biométricos de acceso	**30 PUNTOS**
Promoción del acceso de las mipymes	**0.25 PUNTOS**
Promoción del acceso de los emprendimientos y empresas de mujeres	**0.25 PUNTOS**
Estímulo a la industria colombiana	**10 PUNTOS**
TOTAL	**100 PUNTOS**

9.2.2 EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. (MÁXIMO 40 PUNTOS)

El proponente deberá diligenciar únicamente las celdas sombreadas en color verde del archivo "0. ANEXO TÉCNICO MEDIOS TECNOLÓGICOS DE VIGILANCIA 2025-2027.

Solamente se efectuará la evaluación económica de aquellas propuestas que hayan sido habilitadas previamente y que no superen los valores techos establecidos en el proceso. Para la evaluación económica el proponente debe diligenciar el anexo denominado "0. ANEXO TÉCNICO MEDIOS TECNOLÓGICOS DE VIGILANCIA 2025-2027" publicada en SECOP II, la cual tendrá un puntaje máximo de (40) puntos.

Para la evaluación de la propuesta y el otorgamiento del puntaje, el Canal tomará el valor total del Alquiler de los Medios tecnológicos como su oferta económica La oferta deberá incluir el valor de todos los gastos (incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar) en que incurra el contratista para la ejecución del objeto de la convocatoria.

Señor proponente tenga en cuenta que la propuesta económica deberá ser presentada en valores en números enteros (pesos), es decir, sin decimales (sin centavos). Para todos los efectos, la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente en cada operación, a partir del valor propuesto, cuando el valor sea igual o superior a 51 centavos y a la unidad inferior, cuando sea igual o inferior a los 50 centavos, eliminando los decimales.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es copia No Controlada. La versión vigente reposará en la intranet institucional. Verificar su vigencia en el listado maestro de documentos.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

En el momento de la evaluación económica de las propuestas, CANAL CAPITAL verificará las operaciones aritméticas con cada uno de los valores, y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección.

Para efectos de adjudicación, el proponente indicará el valor del presupuesto oficial en la pregunta destinada por la entidad para tal fin, en la plataforma SECOP II.

De esta manera, para proceder a la evaluación del valor total IVA incluido de la propuesta total para el alquiler de los medios tecnológicos, -CANAL CAPITAL- tomará los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista para la presentación de las propuestas.

El método de evaluación será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Asignación de método de evaluación según TRM		
Rango (Inclusive)	**Número**	**Método de evaluación**
De 00 a 33	1	Media aritmética con presupuesto oficial
De 34 a 66	2	Media geométrica con presupuesto oficial
De 67 a 99	3	Menor Valor

1. MEDIA ARITMÉTICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Con las propuestas habilitadas (incluyendo el valor del presupuesto total del alquiler medios tecnológicos), se calculará la media aritmética:

Fórmula:

$$\text{Promedio aritmético} = \frac{\text{Sumatorias propuestas habilitadas (incluyendo el valor del presupuesto total del alquiler medios tecnológicos)}}{\text{Número de propuestas habilitadas (incluyendo el valor del presupuesto total del alquiler medios tecnológicos)}}$$

Puntaje:

• A la propuesta que se encuentre más cercana y por debajo del valor promedio aritmético se le asignará **el mayor puntaje**.

• A las demás propuestas que se encuentren por debajo del promedio aritmético se les asignará el puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{(\text{Valor de la propuesta habilitada} \times \text{mayor puntaje})}{\text{Promedio aritmético}}$$

• Las propuestas que se encuentren por encima del promedio aritmético se les asignará el puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{(\text{Promedio aritmético} \times \text{mayor puntaje})}{\text{Valor de la propuesta habilitada}}$$

NOTA: Con el fin de establecer el puntaje de cada oferta económica, al resultado de las anteriores fórmulas se tomarán dos decimales.

1. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye elpresupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
Nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
N = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.
Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \text{incluir el valor del máximo puntaje} \times \left[1 - \frac{(GPO - Vi)}{GPO}\right] \quad \text{para valores menores o iguales a GPO}$$

$$\text{Puntaje i} = \text{incluir el valor del máximo puntaje} \times \left[1 - 2\,\frac{(GPO - Vi)}{GPO}\right] \quad \text{para valores mayores a GPO}$$

Donde,
GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
I = Número de ofertas.
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3. MENOR VALOR

La propuesta que ofrezca el menor valor por el total del alquiler de los medios tecnológicos y se encuentre habilitada obtendrá el máximo puntaje, es decir, **40 PUNTOS.** Para los demás oferentes habilitados obtendrán los puntajes por regla de tres simple inversa de la siguiente manera:

A manera de ejemplo, si se presentan dos ofertas: Oferta A por valor de $80 pesos y Oferta B por valor de $95 pesos, se asignará puntaje así:

La Oferta A obtendrá la totalidad de los puntos, 40 puntos, por ser la de menor valor. El puntaje de la oferta B se obtendrá por regla de tres simple inversa, de la siguiente manera:

A80 ------- 40 puntos
B95 ------- X puntos?
95X = 80x40
X= 3200/95
X = 33,68 puntaje de la oferta B.

NOTA 1: De conformidad con el estudio de mercado, los precios ofertados para el alquiler de los medios tecnológicos no podrán superar el VALOR TECHO UNITARIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: Cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

NOTA 3: En caso de presentarse algún empate dentro de los métodos de evaluación de media aritmética, o Media geométrica con presupuesto oficial, la entidad realizará el desempate de las ofertas mediante la aplicación de tres decimales según el resultado de las fórmulas aplicadas.

NOTA 4: Los errores e imprecisiones cometidos por los proponentes en el aspecto económico los vinculan legítimamente y los obligan al cumplimiento de lo ofertado.

NOTA 5: Para efectos de adjudicación, el proponente indicará el valor del presupuesto oficial en la pregunta destinada por la entidad para tal fin, en la plataforma secop II.

9.2.3 TIEMPO DE REPOSICIÓN EN PÉRDIDAS O HURTOS (MÁXIMO 19.5 PUNTOS)

La entidad otorgará un máximo de DIECINUEVE PUNTO CINCO (19.5) puntos al oferente que realice el ofrecimiento, mediante certificado correspondiente del tiempo de reposición de pérdidas o hurtos en caso de que sea responsabilidad de la unidad de vigilancia en servicio, el cual debe ser firmado por el representante legal. Las reposiciones por pérdidas o hurto deberán realizarse en máximo veinticinco (25) días hábiles.

El puntaje se asignará conforme a la siguiente tabla:

TIEMPO DE REPOSICIÓN EFECTIVA DEL BIEN O LOS BIENES PÉRDIDOS O HURTADOS.	PUNTAJE
Hasta 15 días hábiles	19.5 PUNTOS
Entre 16 y 19 días hábiles	10 PUNTOS
Entre 20 y 25 días hábiles	0 PUNTOS

Para el efecto, el proponente debe diligenciar el ANEXO 10 REPOSICIÓN DE BIENES

9.2.4 INSTALACIÓN DE BIOMÉTRICOS DE ACCESO CON LECTURA DE HUELLA DACTILAR Y DE CÓDIGO QR (MÁXIMO 30 PUNTOS)

El proponente que ofrezca la instalación de biométricos de acceso con lectura de huella dactilar y con lectura de códigos QR para carnet digital deberá certificar con firma del Representante Legal, que instalará hasta los catorce (14) biométricos que se utilizan actualmente en las instalaciones del Canal (Items No. 9 y 10 del Anexo Técnico), para lo cual obtendrá hasta 30 puntos, de la siguiente manera:

- Instalación de Cero (0) biométricos: 0 puntos
- Instalación de Diez (10) biométricos: 20 puntos
- Instalación de Catorce (14) biométricos: 30 puntos

Para el efecto, el proponente deberá diligenciar el ANEXO 11 INSTALACIÓN DE BIOMÉTRICOS

9.2.5 PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES - MÁXIMO 0,25 PUNTOS

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, se establece como criterio diferencial el otorgamiento de **CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS**, a aquellos proponentes que acrediten la condición de **MIPYME**, conforme establecido en el artículo 2.2.1.13.2.2 del el Decreto 1074 de 2015.

Para el efecto el proponente deberá anexar la documentación requerida por la norma para la acreditación de tal condición.

9.2.6 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (MÁXIMO 0,25 PUNTOS) ANEXO 12.

De conformidad con el Decreto No. 1860 de 2021, sobre incentivos en Procesos de Contratación a favor de los emprendimientos y empresas de mujeres, se otorgará puntaje máximo de **CERO COMA VEINTICINCO PUNTOS (0,25) PUNTOS.** En ese orden, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones y se acreditará conforme a lo solicitado en cada numeral:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente numeral deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre de la presente convocatoria y deberá anexarse junto con su propuesta la documentación requerida por la norma para la acreditación de la condición que le aplique.

9.2.7 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA COLOMBIANA (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Se otorgarán los siguientes puntajes:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Ofrece vinculación de servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican el principio de reciprocidad.	10
Ofrece vinculación de servicios 50% nacionales o extranjeros que aplican el principio de reciprocidad.	5
No ofrece vinculación de servicios nacionales.	0

Para el efecto, el proponente deberá diligenciar el ANEXO 13 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

De conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 680 de 2021 se delimitan las características de los **Servicios Nacionales** de la siguiente manera:

"*En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.*

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."

Así mismo se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los de origen nacional. Dicho tratamiento será verificado en la página web de Colombia Compra Eficiente.

Si una vez establecida la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA QUE LAS CERTIFICACIONES A TRAVÉS DE LAS CUALES SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FACTORES RELATIVOS AL DESEMPATE, SON CRITERIOS DE ESCOGENCIA DE LA OFERTA ADJUDICATARIA. EN ESTE SENTIDO, LAS MISMAS DEBEN SER ALLEGADAS CON LA OFERTA, Y NO SERÁN OBJETO DE SUBSANACIÓN.

9.3. PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE QUE TRATA EL LITERAL I) DEL ARTÍCULO 41 DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN

N/A.

10. SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA

La supervisión estará a cargo del **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO** o quien haga sus veces, o del funcionario que designe el ordenador del gasto, quien tendrá a cargo las funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de Canal Capital y demás normas o reglamentos que regulen la materia, para lo cual deberá tener presente las siguientes consideraciones:

a. Conocer los antecedentes de la contratación.
b. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
c. Velar por la adecuada gestión documental del proceso contractual, conforme las normas vigentes en la materia y las disposiciones del Canal
d. Verificar la constitución y publicación en SECOP II, de la garantía respectiva, y verificar su vigencia hasta la liquidación del contrato (cuando aplique).
e. Velar por el cumplimiento de los asuntos relacionados con los derechos de autor (cuando aplique).
f. Todas las demás obligaciones que se desprendan de la vigilancia y control del contrato.

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En el anexo No 8 al estudio previo, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

12. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Riesgo	Porcentaje	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento	20 %	Total del Contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	20 %	Total del Contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20 %	Total del Contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales.	5 %	Total del Contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

GARANTÍA	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	Indemnización por daños a terceros derivada de la ejecución del contrato	Doscientos (200) SMLMV	Por el plazo del contrato

NOTA 1: La póliza deberá contener **no solo** el amparo básico de predios, labores y operaciones sino además los siguientes: actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal, y vehículos propios y no propios cada uno amparado por la cuantía de Doscientos 200 SMLMV. De igual forma

CAPITAL Y EL CONTRATISTA deberán tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y deberán ser beneficiarios tanto CAPITAL como los terceros que puedan resultar afectados.

NOTA 2: En todo caso la entidad se reserva el derecho de exigir garantías adicionales a las enunciadas dependiendo de las condiciones particulares de cada contrato.

13. ANEXOS

Se adjunta al presente estudio:

14. RESPONSABLES

DEPENDENCIAS QUE PROYECTAN	
Jefe de la dependencia o profesional del área **CLAUDIA PATRICIA ARDILA DÍAZ** Subdirectora Administrativa Código:230	
Jorge Enrique Angarita López Subdirector Financiero - Indicadores estados financieros Código:210	
Profesional que proyecta área técnica **WILSON FELIPE RIVERA RUNTA** Técnico Grado 2 de Servicios Administrativos	
Profesional análisis del sector y estudios de mercado Secretaría general Jenny Marisol BarahonaGutiérrez	
Edwin Rolando Sanchez Porras Abogado contratista	
Fecha de elaboración:	15/09/2025